CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-010-2021, GRUPO 1

ACTA DE INICIO

CONTRATO N°	LP-010-2021, GRUPO 1
CONTRATANTE:	**DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**
CONTRATISTA:	FUNDACION SEMILLAS DE PROSPERIDAD FUNSEP **NIT.** 802.020.420 - 5.
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. (GRUPO 1)
VALOR:	EL VALOR DEL CONTRATO ES DE SIETE MIL SETENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($7.071.017.165) INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 1. FORMA DE PAGO. LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO SERÁ LA SIGUIENTE: EL DISTRITO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, POR MENSUALIDADES VENCIDAS, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE RACIONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS EN EL RESPECTIVO PERÍODO, RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR, Y EL PRECIO UNITARIO PREVISTO EN EL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y VO.BO DEL SUPERVISOR. ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA, DEBERÁ ACREDITAR CADA VEZ QUE SOLICITE EL PAGO, QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON LOS PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Y SE CANCELARÁ DENTRO DE LOS 60 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA RADICACIÓN A SATISFACCIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO. DE IGUAL MANERA SE PUEDE SEÑALAR QUE LOS PAGOS SE REALIZARAN DE ACUERDO AL PAC. NOTA: EL PAGO SERÁ CANCELADO EN PESOS COLOMBIANOS, A TRAVÉS DE LA CONSIGNACIÓN EN LA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE EL CONTRATISTA SEÑALE. PARÁGRAFO 2. MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO. LAS PARTES, PODRÁN MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 80 DE 1993, SIN QUE EN NINGÚN CASO, SE PUEDA SUPERAR EL LÍMITE DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA CITADA LEY.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ MEDIDO EN DÍAS ESCOLARES, ESTO ES, OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS ESCOLARES, O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, CONTADO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993., TALES COMO: (I) LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS; (II) LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES; (III) EL

	REGISTRO PRESUPUESTAL. PARÁGRAFO 1. LAS PARTES PODRÁN PACTAR AMPLIACIONES DE PLAZO O SUSPENDERLO, CUANDO ASÍ LO ACUERDEN Y CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. PARÁGRAFO 2. LAS PARTES PODRÁN ACORDAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO MEDIEN CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, O RAZONES DE MUTUA CONVENIENCIA, EVENTOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN DE AQUÉL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, industrial y Portuario, se reunieron **GIANNY WARFF SAMPAR**, quien actúa en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en calidad de Supervisor y ANDREA GONZÁLEZ POLO**,** quien actúa en calidad de Representante Legal de FUNDACION SEMILLAS DE PROSPERIDAD FUNSEP, con el fin de dar inicio al Contrato de Suministro N° LP-010-2021, GRUPO 1, en los siguientes términos:

Que a la fecha que se suscribe la presente acta se han cumplido los requisitos relativos a aprobación de las garantías exigidas, de modo que el Contrato de Suministro N° LP-010-2021, GRUPO 1, se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Barranquilla, Atlántico a los catorce (14) días del mes de marzo de 2022.

GIANNY WARFF SAMPER
Supervisora Contrato N° **LP-010-2021 GRUPO 1**

ANDREA GONZÁLEZ POLO
Representante Legal

Proyectó: Elkin Alonso González – Contratista - Secretaría Distrital de Educación
Revisó: Grace González Correa – Abogada SED – Secretaría Distrital de Educación